

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 15 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.490

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito presentado por el señor JHON ALEXANDER OVIEDO REYES quien se encontraba representado por su progenitora CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor ALEXANDER OVIDEO MARTINEZ, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente dar por terminado este proceso, por pago total de la obligación, conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por Pago total de la obligación.

2º) ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

Km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 89

HOY, 16 DE MAYO DE 2023

A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e3fa07a166b8dfd8d99186e5de5c4870c743182c463c7f5a745ff775a2bfa1**

Documento generado en 15/05/2023 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>